



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3 Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Convenio N° CZEZ3-002-2015

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 legalmente representada por la Economista Mirian Maribel Guerrero Segovia, en su calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 3 conforme la acción de personal N° 000877 de fecha 31 de julio de 2013 suscrita por los señores Oscar Valencia Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Evelyn Zapata Directora Nacional de Talento Humano; y por otra parte la Universidad Nacional De Chimborazo legalmente representada por la Dra. María Angélica Barba M. en calidad de Rectora, conforme lo demuestra con la copia certificada del nombramiento que lo acredita como tal; quienes libre y voluntariamente acuerdan llevar a cabo el presente convenio; contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)".

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.4. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5. El Acuerdo Ministerial 191 publicado en el registro oficial 841 de 29 de noviembre de 2012, se expidió la "Norma técnica que establece las directrices para la celebración de los



Handwritten signatures and initials in blue ink.



convenios de pasantías y prácticas pre-profesionales en el sector público, misma que establece la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes.

1.6. La Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 2 literal w) determina que: "Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales. Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizajes".

1.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 2 literal x) determina que: "La integralidad reconoce y promueve la relación entre cognición, reflexión, emoción, valoración, actuación y el lugar fundamental del diálogo, el trabajo con los otros, la disensión y el acuerdo como espacios para el sano crecimiento, en interacción de estas dimensiones".

1.8. El Acuerdo No.0209-13 del 08 de julio de 2013, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación : "La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos "

1.9. La Universidad Nacional De Chimborazo, y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 han visto necesario aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto en virtud de que: "Las y los estudiantes realicen sus prácticas pre-profesionales de Observación y Ejecución en los diferentes distritos de la provincia de Chimborazo de La Coordinación de Educación, Zona 3 del Ministerio de Educación, y el de contribuir en el proceso formativo de los futuros profesionales de la educación".

1.10. Mediante acción de personal N° 000877 de fecha 31 de julio de 2013 suscrita por los señores Oscar Valencia Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Evelyn Zapata Directora Nacional de Talento Humano se nombró a la Coordinadora Zonal de Educación Zona 3.

1.11. Mediante Acción de personal suscrita por EL Director del Departamento de Administración del Talento Humano, de fecha 18 de octubre de 2013 se nombró a la Dra. María Angélica Barba Maggi, como Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.

1.12. Mediante oficio Nro. CZE-Z3-DZCE-2015-0015-OF de 18 marzo del 2015, el Psicólogo. David Salazar, Director Técnico Zonal de Coordinación Educativa de la Coordinación Zonal de



Educación Zona 3, expidió un informe técnico en el que en su parte pertinente sugiere la suscripción del convenio con la Universidad Nacional de Chimborazo.

1.13. Mediante memorando No. MINEDUC CZ3-SC-2015-008-MEN de fecha 19 de marzo del 2015, la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, autorizo la suscripción del convenio MINEDUC-UNACH.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene como objeto:

- Vincular a las facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo con la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, mediante su corresponsabilidad en la formación integral del futuro profesional.
- Brindar a los estudiantes practicantes de las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo la oportunidad de compartir sus conocimientos, hábitos y costumbres con los niños y jóvenes que asisten a las distintas Unidades Educativas que pertenecen a la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, así como con los funcionarios que laboran en las diferentes Dirección Distritales de Educación.
- Capacitar a los padres de familia para que pueda mantener un estatus de conocimiento relacionados con la educación, de su hogar y comunidad.
- Programar eventos de capacitación con temas de interés educativo mutuo.
- Familiarizar al estudiante con la realidad local e integrarlo al trabajo multidisciplinario para que sea líder en la búsqueda de soluciones y propuestas alternativas para el mejoramiento continuo de la educación y el desarrollo comunitario.
- Integrar en los procesos educativos herramientas básicas para el ejercicio profesional principios y valores como: honestidad, solidaridad, identidad equidad, responsabilidad y respeto para los compañeros y personas con las que comparten el hacer educativo.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, ZONA 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Autorizar a las instituciones que oferten Educación Inicial Básica y Bachillerato de todos los Distritos correspondientes a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación de la provincia de Chimborazo el ingreso de las y los estudiantes de las Distintas facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como el ingreso a los diferentes Distritos correspondientes a la CZEZ3 a fin de que realicen sus prácticas pre- profesionales.
- Facilitar el listado de las Instituciones Educativas de la Provincia que oferten los diferentes niveles, específicamente en el sector rural en los que se realizan las practicas pre profesionales por parte de las y los estudiantes de las facultades de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías y las demás facultades inmersas en el presente convenio de la UNACH, así como de las distintas Direcciones Distritales correspondientes a la Coordinación Zonal de Educación Zona 3.



Handwritten signature

Handwritten signature



- Comunicar a las Unidades Educativas así como a las diferentes Direcciones Distritales de la CZEZ3 inmersas en este Convenio Interinstitucional la realización del mismo, estableciendo el compromiso de su participación a los directivos, docentes y funcionarios en General.
- Autorizar la participación del personal directivo y docente de la comunidad educativa, así como el de los funcionarios de los diferentes Distritos correspondientes a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación en las actividades acordadas, con los pasantes de la UNACH siempre y cuando no perjudique el horario laboral de los docentes y de los funcionarios.
- Monitorear la implementación del proyecto y evaluar el impacto institucional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- Afianzar a las y los estudiantes de las Distintas Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, las competencias a su perfil profesional, lo cual permitirá una mejor inserción laboral.
- Facilitar la formación integral de Profesionales de la Educación en concordancia con las necesidades socio-culturales de la región y el país.
- Orientar el proceso educativo de manera integral en la comunidad y el aula, tomando la actividad docente en su contexto general, desarrollando actividades de aprendizaje, usando nuevas tecnologías e incorporando técnicas interactivas que permitan desarrollar competencias, habilidades y destrezas.
- Intercambiar experiencias académicas para mejorar la educación inicial, básica y bachillerato.
- Comprometer la capacitación, actualización y perfeccionamiento docente de las y los señores profesores que realicen la actividad de coordinadores o preceptores de práctica.
- Remitir el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos por el Ministerio de Educación Zona 3.
- Asignar a los estudiantes un profesor tutor el cual tendrá a cargo la supervisión académica del pasante quien coordinara con el Director o Delegado de la Unidad Administrativa del Ministerio de Educación Zona 3, al que fuere asignado el estudiante.
- Informarles de la obligación que tiene de cumplir lo establecido en el convenio y sujetarse al reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas del Ministerio de Educación Zona 3, en lo que fuere aplicable.
- Las demás previstas en la ley y el Acuerdo No. MRL-2010 -0191 que establece la norma Técnica, las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

La Universidad Nacional de Chimborazo, elaborará un cronograma de intervención del proyecto, para cada institución educativa de cada Distrito Educativo de la Provincia de Chimborazo. Cronograma que será aprobado por el Departamento de Coordinación



Educativa de la Coordinación de Educación, Zona 3 del MINEDUC para el respectivo acompañamiento y el seguimiento.

CUARTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Para una adecuada comunicación y coordinación las partes acuerdan constituir una comisión de trabajo conformada por la Dirección Técnica Zonal de Coordinación Educativa, Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación, Talento Humano, Distritos Educativos de la Provincia de Chimborazo y la Universidad Nacional de Chimborazo.

El Administrador del convenio será la Dra. María Angélica Barba Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo. El Administrador elaborará programas, y mantendrá informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes trimestrales de ejecución.

QUINTA: PLAZO.-

El plazo que se sugiere establecer en el convenio es de tres años, contados a partir de la firma del convenio respectivo.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 6.1 Mutuo acuerdo de las partes;
- 6.2 Cumplimiento del plazo;
- 6.3 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- 6.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- 6.5 Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.
- 6.6 Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todo los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaré controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes tratarán de llegarán a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- 1.- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- 2.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

OCTAVA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

NOVENA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de la Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

10.1 Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

10.2 Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes, y los estudiantes pasantes por lo que este no generará transferencia de recursos económicos.

UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento.
- b) Copia certificada del nombramiento de la Coordinadora Zona de Educación Zonal 3.
- d) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.





e) Acuerdo de delegación el MINEDUC a la Coordinación Zonal.

f) Informes

DUODÉCIMA: DOMICILIO.-

Las partes señalan las siguientes direcciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO: Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo Teléfono: 032628211

COORDINACION ZONAL 3 DE EDUCACIÓN: Av. Indoamerica 611 y Quezaltenango. Ambato – Ecuador.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en dos (4) ejemplares del mismo tenor y valor. En la ciudad de Ambato, a los 25 días del mes de mayo de 2015

Por la Universidad Nacional de Chimborazo:


Dra. María Angélica Barba
RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Por el Ministerio de Educación:


Eco. Maribel Guerrero Segovia.
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3



